

Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

CUARTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar la ampliación del contenido de la renovación de autorización concedida a AMBILAMP por Orden nº 845, de fecha 6 de Junio de 2012, para gestionar todas las subcategorías de aparatos de la categoría 5 de residuos eléctricos correspondientes a aparatos de alumbrado.

Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta ampliación de renovación de autorización queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso.

La ampliación de renovación de autorización definitiva será notificada al interesado".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num.13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss.

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 19 de julio de 2012.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente, Acctal. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

1973.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 1042, de fecha 18 de julio de 2012, registrada con fecha 19 de julio de 2012, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA (Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos) COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE REPROGRAFÍA Y OFIMÁTICA.

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA, en el que solicita la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE REPROGRAFÍA Y OFIMÁTICA, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes: